



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0224-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 31 de julio de 2025.

VISTO:

El **INFORME N°1087-2025-OA-OGA-MPLP/TM** de fecha 15 de julio de 2025, la Jefe de la Oficina Abastecimiento; el **INFORME N°184-2025-SGPDPV/GDS/MPLP** suscrito por el Subgerente de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables, solicita emisión del acto administrativo respectivo sobre **RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N°0001213, POR CAUSAL DE HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, que imposibilita la continuación del servicio de alquiler de local para el funcionamiento del CENTRO DE EMERGENCIA MUJER "PERIODO 2025", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su Artículo 5° literal b) de la Ley señala: sobre el principio de eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, de conformidad al numeral 122.4 del artículo 122 del Reglamento, referido al procedimiento de resolución de contrato, señala que: "...En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación..."

Así mismo, debe tenerse en cuenta lo precisado en el numeral 9. RESOLUCION CONTRACTUAL de la Orden de Servicio N° 0001213, el cual precisa que: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, es menester referir que los contratos regulados por la normatividad de contrataciones del Estado tienen por finalidad satisfacer las necesidades de abastecimiento de las Entidades y en última instancia, el interés público que subyace a estas necesidades. Así, en virtud de estos, el proveedor se compromete a cumplir las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y ésta se compromete a pagarle la contraprestación pactada.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°0001213, de fecha 01/07/2025, se notifica al consultor BARDALES DE BERMEJO JENY ARLENI, por el SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER "PERIODO 2025", por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), sin IGV, por un plazo de 214 días calendario.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0224-2025-MPLP/OGA.**

Que, mediante SOLICITUD S/N, con REGISTRO N°202519269, de fecha 04 de julio del 2025, la Sra. Jeny Arleni BARDALES DE BERMEJO, solicita la Resolución total de la ORDEN DE SERVICIO N°0001213-2025, sobre el servicio de alquiler de local para el funcionamiento del CENTRO DE EMERGENCIA MUJER "PERIODO 2025".

Que, mediante INFORME N°189-2025-SGPDPV/GDS/MPLP-TM, de fecha 09 de julio del 2025, el Subgerente de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables, concluye que por mutuo acuerdo solicito la resolución total de la ORDEN DE SERVICIO N°0001213, exonerándose de las posibles penalidades que pudieran generarse, a razón que la presente resolución no genera perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante INFORME N°1087-2025-OA-OGA-MPLP/TM, de fecha 15 de julio de 2025, la Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye proseguir con resolver el contrato (Orden de Servicio N° 0001213, por causal de hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor (...)

Máxime, con OPINIÓN LEGAL N°695-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 22 de julio de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente y del contenido en el presente, proceder con la resolución total de la Orden de Servicio N°0001213 por el Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer periodo 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item ddj, sobre el procedimiento de **RESOLVER LOS CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS DE FORMA TOTAL O PARCIAL**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE SERVICIO N°0001213 de fecha 01 de julio de 2025, suscrito con la Proveedoradora Jeny Arleni BARDALES DE BERMEJO, cuyo objeto es él; **SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER "PERIODO 2025"** a través de la Subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables; al haberse configurado la causal del numeral 68.1 del artículo 68 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en mérito a los argumentos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN